

VISTOS :

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Carlos Felipe Sanhueza Palma, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 23 de mayo de 2023.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 18 de abril del año 2023.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Carlos Felipe Sanhueza Palma, por escritura pública de fecha 23 de mayo de 2023.
2. Mediante el contrato referido, don Carlos Felipe Sanhueza Palma renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le pagará la suma de \$213.061 (doscientos trece mil sesenta y un pesos), dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto, mediante a transferencia electrónica a su cuenta rut N° [REDACTED] del Banco Estado.
3. Impútese la suma de \$213.061 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2023.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.


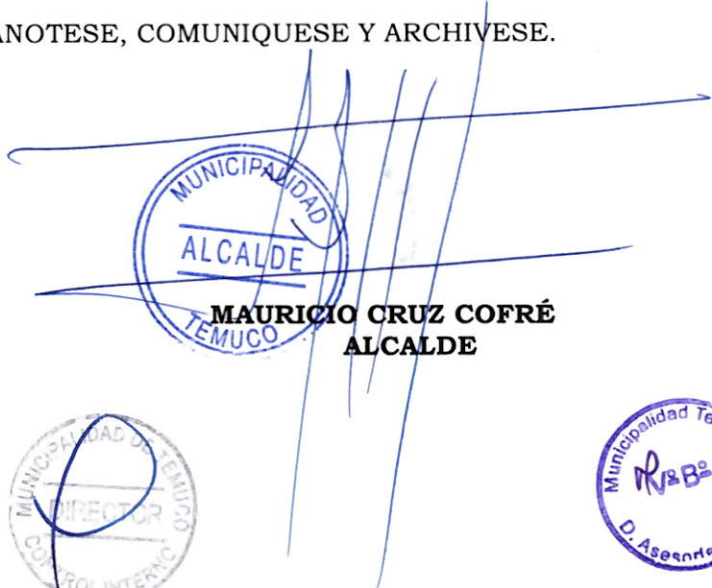


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Control
- Carlos Sanhueza
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2726 /2023
TERCER BIMESTRE AÑO 2023
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

CARLOS FELIPE SANHUEZA PALMA

Mcl/MMA/afr*****


EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Mayo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **CARLOS FELIPE SANHUEZA PALMA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] comuna de Nueva Imperial y de paso en esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES: (Uno) El día veinticinco de julio del año dos mil veintidós, en circunstancias que don Carlos Felipe Sanhueza Palma, ya individualizado, transitaba hacia su trabajo en su vehículo Kia Cerato Cinco



placa patente DG GF seis nueve, por Avenida Los Poetas a la altura del Parque Isla Cautín, producto del mal estado de la vía, se reventó un neumático de su vehículo. **(Dos)**. A raíz de lo expuesto, con fecha primero de agosto del año dos mil veintidós, el afectado presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido solicitando asimismo el reembolso de los gastos en que deberá incurrir para reparar su vehículo. **SEGUNDO**. Dado que el accidente en cuestión se produjo en una vía pública que no contaba con señalización que indicara la presencia de eventos en la vía, conforme disponen el artículo cien inciso primero y artículo ciento setenta y cinco inciso quinto, ambos de la Ley de Tránsito, que señalan respectivamente: "*Será responsabilidad de municipalidades la instalación y mantención de la señalización del tránsito, salvo cuando se trate de vías cuya instalación y mantención corresponda al Ministerio de Obras Públicas*". Por su parte el artículo ciento setenta y cinco inciso quinto de la Ley de Tránsito, dispone: "*La Municipalidad respectiva o el Fisco, en su caso, serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización. En este último caso, la demanda civil deberá interponerse ante el juez de letras en lo civil correspondiente y se tramitará de acuerdo a las normas del juicio sumario*", y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Don Carlos Felipe Sanhueza Palma renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a don Carlos Felipe Sanhueza Palma la suma única, total e indemnizatoria de doscientos trece mil sesenta y un pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTO. PERSONERÍA:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil setecientos veintiseis.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

~~MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ~~
~~ALCALDE (S)~~
~~MUNICIPALIDAD DE TEMUCO~~



CARLOS FELIPE SANHUEZA PALMA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

31 MAY 2023



REPUBLICA DE COSTA RICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
CALLE CENTRAL 100, SAN JOSÉ, C.R.

FORGE ELIAS TADRES HIALES
NOTARIO PUBLICO
TENACO



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]